



Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 4 de mayo de 2022

Oficio AMC-OFI-0058003-2022

Señora:

VILMA MILENA MURILLO

Bosque diagonal 21. A 52-87

Correo elect: lunadisplay@hotmail.com tel 314551104

ASUNTO: Concepto de Uso del suelo predio con referencia catastral N. 01-09-0240-0032-000, Radicado EXT-AMC-22-0040875

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, esta Secretaría informa que, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001 y los instrumentos que lo desarrollan, la actividad relacionada en su petición "PARQUEADERO, GASTRO BAR", está clasificada como COMERCIAL 3, la cual se encuentra contemplada como PRINCIPAL, dentro del uso MIXTO 4 del inmueble.

Este concepto se encuentra supeditado al cumplimiento de la totalidad de las normas de la actividad que desarrolle, so pena de las sanciones a que haya lugar por las autoridades competentes. En caso de considerarse PERMITIDA la actividad (principal, compatible, complementaria) debe cumplir con la totalidad de las normas urbanísticas del POT respecto a amenaza, riesgo, patrimonio, áreas de protección y edificabilidad; de lo contrario se considera PROHIBIDA.

Este concepto se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento. Tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes. Es importante advertir que



desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Cordialmente:

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital (E)

Proyectó: Xenia Gomez Bustamante PU. Codigo 219 Grado 35 
Reviso: Sandra Bacca Piñeros – PE Código 222 grado 45 
Reviso: Stefan Ivanoff Fontalvo 

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
ANILLA ÚNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-22-0040875
Fecha y Hora de registro: 27-abr-2022 13:37:31
Operario que registró: Vergara de Piñeres, Danilo Jose
Oficina del Destinatario: Secretaría de Planeación
Operario Responsable: PROVISIONAL - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Cantidad de anexos: 1
Fecha para consulta web: 7E5EE579
cartagena.gov.co

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE USO DE SUELO

Cartagena de Indias, Día 27 Mes 04 Año 2022

Señores
SECRETARÍA DE PLANEACION DISTRITAL
Ciudad

Nombre Completo del Propietario: ULMA HELENA MURILLO MAQUILON
Número de la Referencia Catastral: 01-09-0240-0032.000
Nombre del establecimiento comercial: PARQUEADERO CASTAÑO BAR DONNE PERDEN
Actividad por desarrollar o desarrollada: SERVICIO DE PARQUEADERO y JANTAS DE PERUETAS EVERTOS
(Explicación clara y detallada de la actividad)

Barrio: BOSQUE Dirección: DG 21A 52-87

Teléfono: 945551101

Dirección y/o correo electrónico donde se envía la respuesta:

lunadisplay@hotmail.com

ANEXO

- Copia original de la Carta Catastral debidamente sellada, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi indicando o resaltando el predio a estudiar (solo en caso de que el predio no se encuentre georreferenciado en nuestra base de datos).
- Debe consignar en el BANCO DE OCCIDENTE Cuenta de Ahorros No. 831-80813-4 DISTRITO DE CARTAGENA-USO DE SUELO Y NOMENCLATURA, EL VALOR DE \$ 31.000 M/cte
- Anexar recibo de consignación original anotando el número de la referencia catastral del predio y firmar.
- Toda documentación anterior debe ser radicada en las oficinas de archivo y correspondencia La Matuna Ed Antiguas Empresas Públicas piso 1 y/o Centro Plaza de la Aduana como también enviada al siguiente correo electrónico: atencionalciudadano@cartagena.gov.co a través del cual usted recibirá un número de radicación para consulta del estado de su trámite en la página principal de la Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias.

Ulma Murillo
Firma y cedula del solicitante
45.754535

Diligencie el Formato con letra clara y legible, la información errónea, incompleta o poco clara genera la devolución de la petición para el reinicio del trámite.

Ingrese www.midas.cartagena.gov.co coloque la referencia catastral en buscar y si el predio se encuentra localizado dentro de la cartografía distrital no es necesaria la carta catastral.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.